

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 17/03/2022 3:05:49 p. m.

Estado Nro.: 27

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2014-00065-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Dora Cardona Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/03/2022
2020-00097-00	Civil	Berta Luz Ortiz Espinosa	Isabel Posada de E	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/03/2022
2021-00107-00	Civil	ALVARO VARGAS VARGAS	DANIEL ADOLFO CANO ALVAREZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/03/2022
2021-00132-00	Civil	Manuel Fernando Zapata Monroy	Municipio de Fredonia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	17/03/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

18 DE MARZO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 18 DE MARZO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00065-00
Auto de Sustanciación No. 148

En conocimiento la respuesta obtenida de Bancolombia a la orden de embargo dispuesta.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 27
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00097-00
Auto de Sustanciación No. 150

Vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda a la parte accionada representada por Curador, quien en su réplica propuso excepciones de mérito, las que sin haberse concedido traslado el apoderado de la parte accionante se pronunció mediante escrito recibido el 10 de los corrientes mes y año, dentro del que se atuvo a la prueba documental presentada con la demanda para desvirtuar las excepciones propuestas.

En consecuencia, obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, en vista de que la parte accionante manifestó en su escrito conocer las excepciones de fondo propuestas y se pronunció al respecto; se considera notificado por conducta concluyente en la prenotada fecha de presentación del escrito incorporado al expediente virtual (f.39), por lo que se prescinde dar traslado de las excepciones de fondo.

Ejecutoriado el auto, se dispondrá continuar con el trámite atinente.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 27 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM</p> <p> SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA</p>
--

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00107-00
Auto de Sustanciación No. 152

Se incorpora al expediente los documentos correspondientes a la notificación tanto del comunicado de citación por aviso efectuada a ambos demandados, los que, en copia cotejada y sellada, con la constancia de entrega física, expedidos por la empresa del servicio postal INTER RAPIDISIMO S.A., fueron allegados por el apoderado de la parte accionante.

Por cuanto la notificación por aviso a la demandada MÓNICA MARÍA JARAMILLO, se materializó el 10-03-2022; tal como lo prevé el inciso 2 del artículo 91 del CGP, la accionada podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción del líbello introductor y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de entrega del aviso, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 27
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

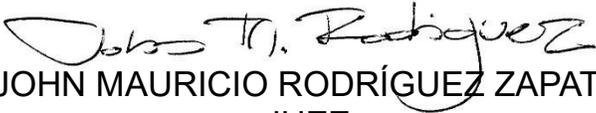
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecisiete de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00132-00
Auto de Sustanciación No. 151

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 287 del CGP, de oficio se ADICIONA el auto de sustanciación No.135 proferido el 10 de los corrientes mes y año; sólo en el sentido de que tal como lo prevé el inciso último del artículo 392 ídem, al tratarse de un proceso verbal sumario se opta por dictar sentencia escrita, sin necesidad de convocar a la audiencia que se fijó en el precitado auto, la que por efecto de lo aquí dispuesto queda cancelada.

Los demás ordenamientos dispuestos en el aludido auto, guardan plena vigencia.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 27
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 18 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA